

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a la señora Nidia Mercedes Ramón Acosta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0090065-3, por un monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 474-14 que adiciona un párrafo al Art. 1, del Dec. No. 395-14, que facultó al Administrador General de Bienes Nacionales, para suscribir un contrato de préstamo a uso o comodato, con la empresa Generadora de Electricidad Haina, S.A., para la instalación del Parque Eólico Larimar. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 474-14

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 395-14, del 16 de octubre de **2014**, facultó al Director General de Bienes Nacionales, para asumir la representación del Estado dominicano en la suscripción de **un contrato** con la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A., (“EGE HAINA”), mediante el cual se otorgará a esta última, **en calidad de préstamo a uso o comodato**, una porción de terreno con una extensión superficial de 4,124,642 metros cuadrados, actualmente no saneados, para la instalación y operación del “Parque Eólico Larimar”;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bienes Nacionales ha requerido que el Poder Ejecutivo le indique el plazo de vigencia del contrato a suscribirse para el préstamo a uso o comodato de la referida porción de terreno;

VISTA: El Decreto No. 395-14, del 16 de octubre de 2014;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se adiciona un párrafo al Artículo 1, del Decreto No. 395-14, del 16 de octubre de 2014, el cual dispondrá como sigue:

“Párrafo: El Contrato de Préstamo a Uso o Comodato de la porción de terreno descrita en este artículo tendrá un plazo de vigencia idéntico al plazo de vigencia de la Concesión Definitiva para la instalación y explotación del “Parque Eólico Larimar ” (la Concesión). La prórroga, renovación o extensión del plazo de vigencia de la Concesión causará, de pleno derecho, la prórroga, renovación o extensión, por igual período, del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo a Uso o Comodato. De igual modo, la terminación de la Concesión, por cualquier causa, antes de la llegada del término, pondrá término al Contrato de Préstamo a Uso o Comodato”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, y a la Comisión Nacional de Energía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 475-14 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de las mejoras fomentadas sobre un terreno con una extensión superficial de 1,228.12, ubicado en el municipio y provincia de La Vega para ser destinadas al Proyecto El Riíto. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 475-14